

brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida, dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Medicina interna (Hematología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Medicina interna (Hematología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocada por Orden de 21 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las once treinta horas del día 26 de abril, en la sala de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y otros méritos que puedan aportar, rogando el Tribunal a los señores opositores entreguen una relación, por quintuplicado, de los referidos trabajos.

En dicho acto se hará saber a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el reglamentario sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 1 de abril de 1971.—El Presidente, José Ramón del Sol Fernández.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de marzo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), la documentación correspondiente al seguro de grupo temporal para caso de muerte monoanual renovable.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Previsión y Socorro Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de grupo temporal para caso de muerte monoanual renovable, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada hasta tanto se dicte una disposición general que regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se conceden a la Empresa «Vicente Moreno Pérez» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Resolución del Ministerio de Agricultura de 8 de febrero de 1971 por la que se declara a la Empresa de don Vicente Moreno Pérez, por la Industria frigorífica rural a instalar en Puzol (Valencia), de cámaras frigoríficas comprendida en el grupo 1.º, apartado e) instalaciones frigoríficas rurales, de los previstos en el artículo 3.º del Decreto 2419/1963, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional, para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Vicente Moreno Pérez», por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal, durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no producidos en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de marzo de 1971 por la que se aprueba la valoración de los títulos de cotización calificada en Bolsa, a los efectos de la constitución del patrimonio familiar mobiliario en el Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al periodo de imposición de 1970.

Padecidos errores en la inserción del anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 18 de marzo de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4494, segunda columna, donde dice: «19. Instituto Nacional Cooperativa de Funcionarios», debe decir: «19. Institución Nacional Cooperativa de Funcionarios».

En la misma página y columna, donde dice: «22. Ferrocarril Tànger a Fez: 3 por 100, series 1.ª y 4.ª», debe decir: «22. Ferrocarril Tànger a Fez: 3 por 100, series 1.ª a 4.ª».

En la misma página y columna, número 25, donde dice: «25. Banco del Desarrollo Económico Español, sociedad anónima (Bandesca)», debe decir: «25. Banco del Desarrollo Económico Español, sociedad anónima (Bandesca)».